REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **494** **-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 02 Agosto de 2021

VISTO: *El Informe N° 137-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 02 de agosto de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, en aplicación del Decreto Supremo N° 200-2021-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00). por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 6 055 675 735,00 (SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 395 956 861,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 659 718 874,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 659 718 874,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **494** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 Agosto de 2021

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 1 126 902 048,00 (MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 27 700 000,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 1 099 202 048,00 (MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 57.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 26 de julio, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 062 867,00 (CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de tres (03) Gobiernos Locales, para financiar catorce (14) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de tres (03) Gobiernos Locales - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", del Decreto Supremo N° 200-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional Piura le corresponde la suma total de ***TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES (S/ 324,122.00)***, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente;

Que, en el artículo 2 del indicado dispositivo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 27, numeral 27.1, literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la directiva N° Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2021, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 200-2021-EF;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **494** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 Agosto de 2021

así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 200-2021-EF, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES (S/ 324,122.00) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

INGRESOS		**(En Soles)**
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		**324,122.00**
8	Endeudamiento	324,122.00
8.2	Endeudamiento Interno	324,122.00
8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	324,122.00
8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	324,122.00
8.2.2.1.1	Bonos de Tesoro Público	324,122.00
	TOTAL INGRESOS ROOC.	**324,122.00**

EGRESOS		(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		324,122.00
	GASTO DE CAPITAL	324,122.00
6	Adquisición de Activos No Financieros	324,122.00
	TOTAL GASTOS ROOC.	**324,122.00**

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **494** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 Agosto de 2021

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidades Ejecutoras consignados dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 200-2021-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobiemo Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

***REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLA**SE Y PUBLÍQUESE.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 494 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021

DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 200-2021-EF

(En Soles)

PLIEGO : **457 GOBIERNO REGIONAL PIURA**

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESDS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
		U.E 003 GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA	TOTAL
1.0.0	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**324,122**	**324,122**
1.8	ENDEUDAMIENTO	324,122	324,122
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	324,122	324,122
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	324,122	324,122
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	324,122	324,122
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	324,122	324,122

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 494 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑD FISCAL 2021
DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMD N° 200-2021-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTDRA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./DBRA	RECURSOS POR DPERACIONES DFICIALES DE CRÉDITO	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	324,122	324,122
GASTO DE CAPITAL	324,122	324,122
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	324,122	324,122
U.E 003 GERENCIA SUBREGIDNAL MORROPON HUANCABAMBA	324,122	324,122
GASTO DE CAPITAL	324,122	324,122
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	324,122	324,122
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPD E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	324,122	324,122
2089754 EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS - PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	324,122	324,122
6000001 EXPEDIENTE TECNICO	324,122	324,122
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	324,122	324,122